# PROTOCOLO OPERATIVO N ${ }^{\circ} 1$ ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 

Entre la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SSPMO",
 domicilio en la calle Av. Martín García $\mathrm{N}^{\circ} 346$, Piso $5^{\circ}$, de la Ciudad Autónoma de Buenos, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF CABA", representado por el titular de la Fiscalía General Adjunta de Gestión, Dr. Pablo Esteban GARCILAZO, DNI N ${ }^{\circ}$ 16.226.139, con domicilio en Av. Córdoba $\mathrm{N}^{\circ} 820$, Piso $\mathrm{N}^{\circ} 10$ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente protocolo operativo:

## CONSIDERANDO:

Que, LAS PARTES suscribieron con fecha 6 de octubre de 2017, el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuyo objeto se determinó en la ejecución de actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos con la finalidad de promover prácticas sobre movilidad sustentable y seguridad vial.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Que, asimismo, se convino que las acciones que se decidan implementar en el marco del convenio suscripto, deberían en el futuro ser instrumentadas a través de protocolos operativos.

Que, el Decreto $\mathrm{N}^{\circ} 463 / \mathrm{GCBA} / 19$, aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, contemplando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas tiene a su cargo a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad (SSPMO).

Que, dentro de la Descripción de las Responsabilidades Primarias de la SSPMO detalladas por la normativa mencionada y sus modificatorias se encuentran la de "Diseñar e implementar los regímenes y las políticas de regulación, fiscalización y control de los conductores y el transporte cuya supervisión corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la de "Promover programas y/o cursos de educación vial orientados a prácticas viales seguras y solidarias, transmitiendo los valores de respeto por la vida y la convivencia, en conjunto con organismos gubernamentales y no gubernamentales".

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica đel Ministerio Público N ${ }^{\circ} 1.903$, el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución $F G N^{\circ} 4 / 2020$, se reorganizó la estructura correspondiente al nivel central de la Fiscalía General, y se encomendaron a la actual Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima las misiones de "entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del Ministerio Público Fiscal en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo"; y "asistir al Fiscal General en los temas o asuntos prioritarios o estratégicos y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión".

Que, a través de la Resolución FG No 30/2021, el MPF CABA aprobó su Plan Estratégico para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la coordinación para la construcción e implementación de la política criminal del organismo (1.3), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas. Que, en cumplimiento de tales lineamientos estratégicos, mediante la Resolución FG $\mathrm{N}^{\circ}$ 107/21, el MPF CABA estableció un nuevo Criterio General de Actuación para atender a los casos resultantes de las infracciones a los artículos 130 a 133 del Código Contravencional de la Ciudad.

Que, entre las directivas establecidas en la referida Resolución FG N ${ }^{\circ}$ 107/2021, se establece que para aquellos infractores que conducen con una graduación de alcohol superior a $1.5 \mathrm{gs} /$ litro en sangre, se deberá solicitar, entre otras cuestiones, su participación en "Encuentro de impacto con víctimas para contraventores de tránsito".


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Que los "Encuentros de impacto con víctimas para contraventores de tránsito" son una iniciativa propia de la justicia restaurativa, que empezaron a realizarse en los Estados Unidos de América y han demostrado un efecto positivo en disminuir la reiterancia de los infractores. Estos Paneles permiten desarrollar un espacio donde infractores, víctimas y Estado generen herramientas para mejorar las conductas de los primeros y buscar, así, que no vuelvan a incurrir en este tipo de infracciones.

Que las PARTES concuerdan en que, como garante del acceso a la justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos. Por tal razón, reconocen la importancia de realizar acciones orientadas a la organización de encuentros o espacios de reflexión-concientización para los infractores que deban realizar reglas de conductas ordenadas en el marco de procesos contravencionales.

Que los organismos firmantes, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar en el cabal cumplimiento de sus funciones y suscribir convenios de cooperación.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, en este sentido, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente protocolo, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan colaborar recíprocamente en la realización de "Encuentros de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito" destinados a personas involucradas en infracciones a los

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
artículos 130, 131, 132 y 133 del Código Contravencional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución $F G N^{\circ} 107 / 2021$, que se establezcan en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN: La SSPMO se compromete a:

a) Proporcionar el espacio físico, en aquellos supuestos que la modalidad definida sea presencial.
b) Brindar los recursos técnicos necesarios, en aquellos supuestos en los que la modalidad elegida lo requiera.
c) Diseñar los "Encuentros de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito".
d) Implementar los "Encuentros de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito" que se establezcan.
e) Disponer el cupo máximo de personas que podrán participar de los encuentros, en base a la operatividad física y técnica con la que cuenta el organismo.
f) Remitir la información sobre la acreditación de los infractores en los "Encuentros de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito", en el marco de los procesos en que fueran solicitados $\mathrm{y} / \mathrm{u}$ ordenados por los juzgados intervinientes, en las causas que correspondan:*

Por su parte, el MPF CABA, se compromete a:
a) Hacer recomendaciones o sugerencias a la SSPMO, en relación al diseño de los "Encuentros de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito".
b) Colaborar, a requerimiento de la SSPMO, con la implementación de los "Encuentros de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito".
c) Requerir a la SSPMO información sobre la asistencia por parte de los infractores a las actividades programadas.
d) Monitorear el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa durante el procedimiento de implementación y, en su caso, proponer los cambios que resulten necesarios.
e) Notificar a los contraventores que deberán abonar el monto de Unidades Fijas previsto a la ONG que corresponda para quedar habilitado a participar del "Encuentro de Impacto con Víctimas para Contraventores de Tránsito".

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente protocolo, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, la SSPMO designa a Pablo LA SPINA, Gerente Operativo de la Gerencia de Educación y Convivencia Vial como representante institucional y coordinador operativo (educacionvial@buenosaires.gob.ar).
Por su parte, el MPF CABA designa a Natalia FIGUEROA de la Oficina de Seguimiento de Implementación de la Política Criminal como representante institucional y coordinadora operativa (nfigueroa@fiscalias.gob.ar).

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/las respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente protocolo operativo y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de adendas. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

## GLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen

 a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente protocolo operativo, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este protocolo y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.
## CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan $y$, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados/as y/o contratados/as por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: Este protocolo no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente protocolo tendrá vigencia por el término de $\operatorname{DOS}$ (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. Asimismo, LAS PARTES podrán hacer uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente protocolo mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión.

La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN

 DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe.Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia en Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de Mayo de 2022.



Subsecretaría de Planifficación de la Movilidad de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

